



Número 40

Jueves 16 de Febrero

Año de 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETÍN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederá a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Política rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

398

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Regla-

mento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 15 de Febrero de 1933. — El Gobernador civil, Angel Vera.

RIOLOBOS

Señas del semoviente

Una jaca, edad cerrada, pelo castaño, alzada rayana en la marca, estrella en la frente y lunares blancos en los costillares.

644

En la «Gaceta de Madrid», número 42, correspondiente al día 11 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en los presupuestos del Estado la cantidad de 400.000 pesetas para auxiliar a los pequeños Municipios en las modestas obras de saneamiento, particularmente abastecimientos de aguas de bebida y de evacuación de residuales, conducentes a remediar la endemia tifoidea, u otras de origen hídrico, y al objeto de obtener el mayor rendimiento sanitario de esta clase de auxilios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Los Municipios rurales, menores de 2.000 habitantes, podrán solicitar de la Dirección general de Sanidad auxilio en metálico en cantidad no superior a 5.000 pesetas para la realización de obras sanita-

rias, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al Sr. Director general de Sanidad.
b) Planos, Memoria y presupuesto de las obras.
c) Aprobación del proyecto por la Junta provincial de Sanidad.

d) Certificación expresiva de las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para la construcción de las obras.

2.º Las solicitudes, con los documentos que se detallan, serán entregadas en las respectivas Inspecciones provinciales de Sanidad, las cuales trasladarán las mismas a la Dirección general del Ramo, acompañadas de un detallado informe, en cada caso, comprensivo de los siguientes extremos:

a) Índice endémico de fiebre tifoidea en el municipio solicitante.

b) Causas y circunstancias que condicionan la endemia física en la localidad.

c) Razonamiento en virtud del cual se estima que la endemia tifoidea mejorará con las obras que se proyectan.

d) Certificación de que el Ayuntamiento peticionario tiene satisfechas las obligaciones sanitarias mínimas a que le obligan las disposiciones vigentes o causas que motivaron su incumplimiento.

3.º Una vez recibido el expediente en la Dirección general de Sanidad, pasará a informe de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la cual hará su correspondiente propuesta a dicho departamento.

4.º En ningún caso el auxilio que se acuerde será superior al 50 por 100 del presupuesto de ejecución de la obra, corriendo a cargo del Ayuntamiento peticionario, o de la Diputación correspondiente, el atender con sus propios recursos el resto de los gastos que ocasiona la construcción. Este último extremo será suficientemente demostrado al hacerse la oportuna petición.

5.º Acordada la concesión del auxilio se ordenará la expedición del correspondiente libramiento a justificar.

La Dirección general de Sanidad, a través de su Sección de Ingeniería Sanitaria, prestará su colaboración de personal y vigilancia para la mejor realización de los trabajos.

6.º Las cuentas, debidamente

justificadas, no serán aprobadas por la Dirección general de Sanidad si a ellas no se acompaña certificación de la Sección de Ingeniería en donde conste que las obras han sido realizadas en un todo con arreglo a los planos aprobados e instrucciones dictadas en cada caso por la Dirección general del Ramo.

Madrid 9 de Febrero de 1933.—
P. D., M. Pascual.

Señor Director general de Sanidad.
613

En la «Gaceta de Madrid» número 39, correspondiente al día 8 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, provincia de Cáceres, partido judicial de Jarandilla, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal ordinario, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de cuarta categoría, vacante en el mismo por renuncia, teniendo asignada la dotación de 2.000 pesetas anuales y 12 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 713 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Francisco Ruiz Morote, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Don Miguel Giménez Aguirre, médico epidemiólogo del Instituto provincial de Higiene; don Santiago Marín, subdelegado de medicina de Logroño; don Alfonso Rodríguez Rebollo y don Francisco López González, médicos titulares, inspectores municipales de Sanidad de Valencia de Alcántara y Arroyo del Puerco, respectivamente.

Secretario, el secretario del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

Suplentes

Presidente, el funcionario en quien delegue el inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Don Manuel Corrales Vicente, médico bacteriólogo del Instituto provincial de Higiene; don Julio Laguna, subdelegado de medicina, de Trujillo; don Celso Sánchez Lecino y don Cosme Fernández Abril, médicos titulares, inspectores municipales de Sanidad de Coria y Madroñera, respectivamente.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, en el término de un mes, teniendo que abonar 25 pesetas en concepto de derecho de oposición.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º y 3.º

del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año.

Madrid, 30 de Enero de 1933.—
El Director general, P. D., S. Rues-
ta.

569

En la «Gaceta de Madrid» número 45, correspondiente al día 14 de Febrero de 1933, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA

Siendo propósito del Instituto de Reforma Agraria que el plazo de presentación en los Registros de la Propiedad de las declaraciones prevenidas en la base séptima de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, fuese único y común para todos los propietarios de España, y habiéndose de computar dicho plazo a contar desde la publicación en los BOLETINES OFICIALES del anuncio invitando a los propietarios a formular sus declaraciones, se procuró que tal publicación se hiciese simultáneamente en todas las provincias españolas, y a tal efecto se adoptaron las disposiciones oportunas.

Mas no habiéndose conseguido una simultaneidad absoluta, pues en algunas provincias se insertó el expresado anuncio con posterioridad al 10 de Enero, día en que se publicó en casi todas las demás, surge la necesidad de determinar de modo definitivo el día en que, para toda España, ha de expirar el expresado plazo que ha de ser común para todos los propietarios, debido a que muchos de éstos poseen fincas en diversos puntos del territorio nacional y a que han de computar la extensión superficial de todas a los efectos de algunos apartados de la base quinta de la Ley; y para esa determinación se ha considerado conveniente adoptar el criterio seguido generalmente por nuestras leyes adjetivas cuando un término procesal ha de ser común para varias personas, que no es otro si no el de computar el plazo desde el día siguiente al en que hubiere sido practicada la última citación, notificación o emplazamiento.

Y siendo el BOLTIN OFICIAL de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al día 25 de Enero próximo pasado el último en que se ha insertado el tan repetido anuncio, resulta que el plazo de treinta días establecido en la base séptima de la Ley debe entenderse finalizado el día 2 de Marzo próximo, en que se cumple dicho plazo, computado de la manera expresada.

Por lo expuesto, y de conformidad con el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

El plazo de treinta días establecido en la base séptima de la Ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre de 1932 para que los

propietarios presenten en los Registros de la Propiedad, declaración de las fincas de su pertenencia que se hallen incluidas en la base quinta de la misma Ley, terminará en todas las provincias de la República española el día 2 de Marzo próximo.

Madrid, 11 de Febrero de 1933.—
El Director general interino, Ramón Feced.

647

Diputación Provincial

DE
CÁCERES

Oposiciones

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de Enero último, se convoca a oposiciones para proveer una plaza de Practicante segundo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Plasencia, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los ejercicios comenzarán el día 11 de Abril próximo, a las diez y seis horas, en el Salón de Actos del Hospital de Cáceres.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, extendidas en papel de 1.50 pesetas y acompañadas de su cédula personal, al señor Presidente de la Diputación, presentándolas en el Registro General de la misma hasta las doce horas del día 31 de Marzo venidero, acreditando las siguientes condiciones:

1.ª Ser Practicante en Medicina y Cirugía (con el título correspondiente o testimonio notarial del mismo).

2.ª Buena conducta (con certificación de la Alcaldía de su residencia).

3.ª Carecer de antecedentes penales (con certificación de la Inspección General de Prisiones).

La oposición constará de dos ejercicios:

El primero, teórico, consistirá en contestar, en el término máximo de media hora, tres temas sacados a la suerte, de los comprendidos en el siguiente cuestionario, siendo necesario contestar los tres.

El segundo, práctico, tendrá dos partes: La una consistirá en redactar por escrito un parte u oficio y la otra en demostrar práctica de vendajes, conocimiento y preparación de instrumental para intervenciones quirúrgicas.

Ambos ejercicios serán eliminatorios.

CUESTIONARIO

TEMA 1.º

Cuadrícula topográfica.—División del cuerpo humano y enumeración de las regiones.

TEMA 2.º

Resumen anatómico de los huesos, músculos, articulaciones, vasos y nervios de la cabeza y cuello.

TEMA 3.º

Resumen anatómico de los hue-

sos, músculos, articulaciones, vasos y nervios del tronco.

TEMA 4.º

Resumen anatómico de los huesos, músculos, articulaciones, vasos y nervios de los miembros.

TEMA 5.º

Resumen anatómico-fisiológico del aparato digestivo.

TEMA 6.º

Resumen anatómico-fisiológico del aparato respiratorio.

TEMA 7.º

Resumen anatómico-fisiológico del aparato circulatorio.

TEMA 8.º

Resumen anatómico-fisiológico del aparato genito-urinario.

TEMA 9.º

Resumen anatómico-fisiológico del órgano de los sentidos.

TEMA 10

Idea elemental de la fiebre.—Tipos febriles.—Termometría clínica.—Pulso.—Gráficas.

TEMA 11

Enemas.—Aparatos y líquidos más comúnmente empleados.

TEMA 12

Cateterismo gástrico.—Lavado de estómago y extracción de jugo gástrico.

TEMA 13

Cateterismo uretral.—Aparatos necesarios.—Evacuación de la vejiga y lavado de la misma.—Fijación de sonda permanente.

TEMA 14

Inyecciones.—Variedades.—Aparatos y térmicas.

TEMA 15

Masaje.—Variedades y térmicas para la aplicación de cada una de ellas.

TEMA 16

Hemotasia.—Diversos medios de realizarla.

TEMA 17

Anestesia general.—Anestésicos más comúnmente empleados.—Modos de practicarlas.—Precauciones que deben tenerse.—Accidentes que pueden ocurrir y manera de combatirlos.

TEMA 18

Idea elemental de la anestesia local y raquídea.

TEMA 19

Concepto de la antisepsia.—Agentes antisépticos comúnmente empleados.

TEMA 20

Asepsia.—Concepto e importancia de la misma.—Autoclave.—Su funcionamiento y manejo.

TEMA 21

Esterilización del instrumental quirúrgico.—Del instrumental de

corte, de cubetas, bandejas, sondas, bujías, cepillos de uñas, guantes, ropa, etc.

TEMA 22

Esterilización del campo operatorio.—De las manos del operador y ayudantes.—Esterilización del agua.

TEMA 23

Posiciones de los enfermos para actos operatorios, de cúbito dorsal, ventral, lateral, de talla.—Tremdelebrug, de Rose, genupectoral y de Sims.

TEMA 24

Descripción detallada de una cura aséptica.

TEMA 25

El drenaje en las heridas.—Finalidad del mismo.—Material empleado y modo de practicarlo.

TEMA 26

Primeros auxilios a un fracturado y manera de transportarlo.

TEMA 27

Apósitos rígidos.—Enyesados.—Descripción y usos de férulas y gotieras.

TEMA 28

Elebotomías.—Técnica de la misma.

TEMA 29

Autopsias.—Variedades y modo de practicarlas.

Los aspirantes ingresarán, al presentar la documentación, la cantidad de 15 pesetas por derechos de examen.

Cáceres 4 de Febrero de 1933.—El Presidente de la Diputación, Juan Marchena.

544

Audiencia Territorial

DE

CACERES

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Emilio Herrero Esteban, interponiendo recurso contencioso administrativo, a nombre de don Santos Robledo Carrasco, don Miguel López Carrasco, don Lázaro López Díaz y don Indalecio Lajas Mázquez, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Valverde del Fresno de 14 de Octubre de 1932 por el que se declara a los recurrentes responsables de 8.579 pesetas 25 céntimos de las cuentas municipales de los años de 1923 a 1930, y habiendo sido tenido por interpuesto en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa,

para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres 27 de Enero de 1933.—El Secretario, Rafael Ortíz.—Visto bueno.—El Presidente del Tribunal, Lecea.

622

Arrendamiento de Tributos

DE

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Lorenzo Martínez Cartas, auxiliar del arrendatario de Tributos de esta provincia en la zona de Navalmoral de la Mata.

Por el presente anuncio requiero a don Joaquín Blanco Gómez (médico que fué de esta villa), por el concepto de Industrial, correspondiente al 1.º 2.º y 3.º trimestre de 1932, para que en el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, puesto que esta agencia ejecutiva lo ignora.

Saucedilla 7 Febrero 1933.—El Agente, Lorenzo Martínez.

619

Juzgados

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de este Partido.

Hago saber: Que el día 25 de Febrero próximo y hora de las diez, tendrá lugar en sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta del Carro y Finca que después se describirán, de la propiedad del vecino de Tejeda del Tiétar, Salustiano Hernández Mateos, para pago de la multa, apremio y costas, impuestos por la Jefatura de Obras Públicas por infracción del art. 5 del vigente Reglamento de circulación urbana, que con su tasación son los siguientes:

Un olivar al sitio Vado Jarama, en término de Tejeda del Tiétar, de cabida una cuartilla aproximadamente, que linda por Norte, Saliente y Sur con otros olivos de don Eusebio Mirón, y por el Este con olivos de Antonio Torres González, tasado en quinientas pesetas.

Un carro de yunta de labor en buen estado, tasado pericialmente en la cantidad de quinientas cincuenta pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que la finca carece de título de propiedad.

Dado en Plasencia a 23 de Enero de 1933.—Isidro Raso.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

365

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a los herederos o causahabientes de doña Eloisa Rivero Morales, para que en término de un mes se personen en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por referida señora, representada por el Procurador don Juan Gabriel y Galán, nombrado de oficio, contra la Comunidad de Religiosas Agustinas de Serradilla, sobre nulidad del testamento ológrafo otorgado por doña María Teresa Mateos y Mateos en 1 de Diciembre de 1928, apercibiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Plasencia a 13 de Febrero de 1933.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

639

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Trujillo.

Por virtud del presente hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia promovidos por el Procurador Don Francisco Recio García, en nombre de Don Luciano Cortés Calero, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, contra Doña Julia Torres González y Don Antonio Avila Báez, sobre pago de dos mil pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados a los ejecutados y que son los siguientes:

Una cuarta parte proindivi-

sa, o mejor dicho, la parte de herencia correspondiente a su finado padre Don Juan Avila Durán, y que son las siguientes:

Una casa sin número en la calle del Barranco, de la villa de Madroñera, de un solo piso, de unos ocho metros de fachada por nueve de fondo próximamente y linda por la derecha entrando con Alonso González Durán; izquierda y espalda con Francisco González Hoyas, tasada en tres mil pesetas.

Suerte de tierra número tres, de las noventa y cinco en que se dividió la dehesa "Escarzoneras", de cabida una hectárea, y linda al Norte con dehesa María Castro; Sur con camino de La Cumbre a Madroñera; Este, parcelas de José Sánchez Avila; y Oeste, con las de José Sánchez Díaz, tasada en dos mil quinientas pesetas.

Cerca al sitio de la dehesa, de cabida una hectárea veintiocho áreas y ochenta centiáreas, que linda al Saliente con viña de Salvador Barquilla Campo; Mediodía, cerca de Antonio Sánchez Muñoz; Poniente, otra de Agustín García Esteban; y Norte, calle pública y cerca de Diego Solís Fernández, tasada en tres mil pesetas.

Un olivar al sitio del Hornillo, de cabida sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, que linda al Saliente con cerca de herederos de Andrés Benito; Mediodía, con viña de Francisco Fernández; Norte, con otra de Juan Solís, tasada en cuatro mil pesetas.

El remate de expresadas fincas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de Febrero y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento del tipo porque salen a subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Trujillo a 31 de Enero de 1933.—Venancio Catalán.—El Secretario Judicial, Julián Ruiz.

534

Alcaldías

TRUJILLO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos Ricardo Aguilera Montánchez; Julián Cano García; Antonio Díaz Vazquez; Esteban Gozalo Rodríguez; Pedro Moreno Cruz; Enrique Salazar Vázquez; Ramón Silva Fernández y Manuel Vázquez García, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o por medio de representante, a las ocho del tercer domingo del actual mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Trujillo a 13 de Febrero de 1933.
—El Alcalde, E. Fernández.

632

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 12 y 19 de Febrero y hora de las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Zarza de Granadilla 18 de Enero de 1933.—El Alcalde, Mariano Blanco.

Mozos que se citan

Victor García Sánchez, hijo de Sebastián y Juana, nació el 29 de Julio de 1912.

Serafín Blanco Trejo, de Emiliano y Petra, nació el 12 de Octubre de 1912.

Adelaido Hernández Herrero, de Simón y Luisa, nació el 15 de Octubre de 1912.

642

ALIA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de ésta, el Presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1933, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, pasados los cuales y durante los quince días siguientes, podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones justas estimen pertinentes los interesados ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 301 del Estatuto municipal.

Alía a 4 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

582

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Anuncio

Terminadas las operaciones de la rectificación del padrón de habitantes relativa al año 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de referido Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos determinados en el artículo 38 y siguientes del Reglamento sobre población y términos municipales fecha 2 de Julio de 1924.

Salvatierra de Santiago a 11 de Febrero de 1933.—El Alcalde-Presidente, Agustín Solís.

629

BENQUERENCIA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1933, en sesión del día 30 de Diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los vecinos e interesados en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Benquerencia a 9 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Rufino López.

597

Sección no oficial

Hidroeléctrica de "La Cervigona" S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, para el día 25 de los corrientes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Hoyos (Cáceres), para tratar los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procediera, de las cuentas y balance, correspondientes al año 1932.

2.º Todos cuantos asuntos de interés propongan los señores accionistas que concurran a la Junta.

Las acciones o resguardos, de hallarse depositados en Bancos legalmente constituidos, se depositarán en la mesa de la presidencia.

Hoyos 7 de Febrero de 1933.—El Presidente, Nicolás María Montero.

606

Cáceres.—Imprenta Moderna.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LÍNEA DE PLASENCIA A ASTORGA

AVISO AL PÚBLICO

SUPRESION DE GUARDERÍA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del día 1 de Marzo próximo será suprimida la guardería de los Pasos a Nivel de la Línea de Plasencia a Astorga, que detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Cáceres.

Situación kilométrica	DENOMINACION de la servidumbre	NOMBRE especial con que es conocido el camino y su paso	PROVINCIA de	Ayuntamiento de	NOMBRE de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
11.914	Camino de servicio AL NORTE camino a la Granja a la izquierda y a la derecha camino a Abadía y Aldeanueva	Dehesa de Fuente Dueñas.	Cáceres	Plasencia	Al servicio de la Dehesa	B.
45.609	AL SUR camino a Segura a la derecha y a la izquierda servidumbre de fincas.	Camino de Segura a La Granja, Abadía, Aldeanueva y servidumbre	Idem	Aldeanueva	Segura, La Granja, Abadía y Aldeanueva.	B.

Al quedar sin guardar los pasos citados y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa conteniendo la indicación: ATENCION AL TREN, pintado en letras negras sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de dos metros de altura pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro del cruce. La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel que éste no tiene guarda y en consecuencia los peatones y usuarios en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

28 de Enero de 1933.

134